



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Macate 14 de marzo del 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2022-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Macate en Sesión Ordinaria de concejo de fecha 11 de marzo del 2022,

VISTO:

El informe N° 00050-2022-MDM/SGPP/CDMC de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 011-2022-MDM-OAL-MRVS la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de ordenanza que establece el “REGLAMENTO PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE”, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, establecen respectivamente que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, en el Marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, Que, en el Art. 8º del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP;



JR. LA REYNA S/N - MACATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación;



Que, de acuerdo al Artículo 17° y el literal g) del 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;



Que, según el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;



Que, el cardinal 1.3, numeral 1) del capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010EF/76.01, estable que, en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la Población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes;



Que, asimismo, el numeral 1) del capítulo II del mismo Instructivo establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesario la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso de Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que mediante Informe Legal N° 011-2022-MDM-OAL-MRVS la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que estando a los fundamentos legales expuestos resulta procedente aprobar mediante Ordenanza Municipal, EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE, debiendo elevar a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y/o aprobación conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



JR. LA REYNA S/N - MACATE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

Que, después de algunas intervenciones en el debate pertinente y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE PARA EL AÑO FISCAL 2023

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Macate.

ARTICULO SEGUNDO. - CONVOCAR, a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de Macate, a participar del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año Fiscal 2023.

ARTICULO TERCER. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto e Informática y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Macate, bajo responsabilidad funcional, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO. - la presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MACATE
Dionisio M. Contreras Reyes
ALCALDE



JR. LA REYNA S/N - MACATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE